

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

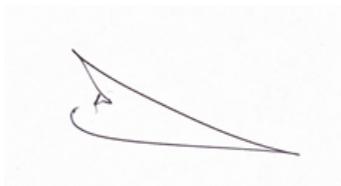
RADICADO: 2019-00582-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, febrero seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el escrito que antecede remitido vía correo electrónico por el Dr. NICOLAS LOZANO CASTELLANOS, solicitando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y como quiera que revisado el expediente no se otea dentro del mismo poder confiriéndole la facultad para recibir, ni tampoco la indicación dentro de la solicitud que las demandadas se encuentren a paz y salvo en las costas procesales, este Despacho judicial niega la terminación por no cumplir los requisitos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA  
JUEZ**